



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba el Informe “La privación de la libertad en establecimientos policiales en datos. Año 2024” - EX-2025-00017715- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2025-00017715- -CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en los artículos 7°, inciso c) y d); y 8°, inciso a) y b) de la Ley N°26.827; y,

Considerando,

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura actuar como órgano rector, articulando y coordinando el Sistema Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, cuyo objeto es garantizar todos los derechos reconocidos tendientes a la prevención y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, consagrados por los artículos 18 y 75, inciso 19, de la Constitución Nacional, por la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, incorporado a la Constitución Nacional en el artículo 75, inciso 22, por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por ley 25.932, y demás tratados internacionales que versen sobre estos derechos (art. 1° Ley 26.827).

Que, en virtud de ello y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7 inc. c) de la Ley 26.827, tiene la función de *“Recopilar y sistematizar información de todo el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como de cualquier otra fuente que considere relevante, sobre la situación de las personas privadas de libertad en el territorio de la República Argentina, organizando las bases de datos propias que considere necesarias”*; con el objetivo de elaborar diagnósticos propios y recomendaciones en función de los mismos.

Que, en consonancia, con lo dispuesto en el art.9 tiene la facultad de realizar informes, específicamente: *“El Comité Nacional de Prevención de la Tortura si lo estimara conveniente, podrá dar a publicidad las gestiones y/o informes de situación realizados”*.

Que, el Secretario Ejecutivo acompañó el informe *“La privación de la libertad en establecimientos policiales en datos. Año 2024”* realizado por la Dirección de Producción y Sistematización de la Información.

Que, el mencionado informe tiene por objetivo ofrecer las principales dimensiones cuantitativas acerca de la privación de la libertad en establecimientos policiales en Argentina en el año 2024.

Que, la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen de su competencia.

Por todo lo expuesto,

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE,

Artículo 1°: Aprobar el Informe “*La privación de la libertad en establecimientos policiales en datos. Año 2024*”, que, como Anexo IF-2025-00018002-CNPT-SE#CNPT, es parte integrante de esta resolución.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y publíquese y oportunamente archívese.